PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO.

CÓDIGO	UBICACIÓN	NOMBRE
0	PLAN ESTRATÉGICO	***"PLAN ESTRATÉGICO EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. 2024 – 2027 AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EL ROSAL"***
6	OBJETIVO ESTRATÉGICO	*6. ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO*
6.1	ESTRATEGIA	*6.1. Garantizar la sostenibilidad financiera de la empresa.*
PROYECTO		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

1.1. Justificación:

Toda vez que en el Plan Estratégico de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A ESP** "***AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EL ROSAL"***, *define en el* ***OBJETIVO ESTRATEGICO 6****. ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO,* ***ESTRATEGIA 6.1.*** *Garantizar la sostenibilidad financiera de la empresa. Garantizar la sostenibilidad financiera de la empresa.*

El régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994 numeral 86.4 del Artículo 86 ibídem, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas; por otra parte el Artículo 87 ibídem señala que "el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia".

El Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, establece que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia; en consecuencia, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, al desarrollar la metodología tarifaria, considera sólo los costos eficientes asociados con la prestación del servicio.

Entre tanto, según lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, **las personas prestadoras de servicios públicos al fijar sus tarifas, se someterán al régimen de regulación**, el cual podrá incluir las modalidades de

libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad, de acuerdo con las reglas que en dicho Artículo se consagran.

De conformidad con la Ley 142 de 1994 numeral 88.1 del Artículo 88 ibídem, **las personas prestadoras deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva Comisión para fijar sus tarifas de acuerdo con los estudios de costos**. La comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; e igualmente podrá definir las metodologías para la fijación de tarifas, si conviene aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal SA ESP efectuó la aplicación de la metodología tarifaria según lineamientos de la Resolución CRA 825 de 2017, modificada por la Resolución CRA 844 de 2018 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, esto a través del Acuerdo de Junta directiva No, 03 del 4 de octubre de 2018.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, actúa como ente técnico independiente encargado de establecer las metodologías tarifarias aplicables a las personas prestadoras de dichos servicios, conforme con lo previsto en los artículos 73, 87 y 88 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de este mandato, la CRA ha construido históricamente un modelo tarifario orientado a garantizar el equilibrio entre los costos eficientes de prestación, la protección del usuario y la sostenibilidad del sistema, a través de tres etapas regulatorias precedentes.

La formulación de la propuesta de actualización del marco tarifario actualmente vigente se fundamentó en la aplicación de las orientaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo PND- consagrado en la Ley 2294 de 2023, así como en los lineamientos del Manual de Política de Mejora Normativa adoptado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP-2023, el Decreto 1077 de 2015 y demás normativa aplicable.

En consideración a lo mencionado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) el pasado mes de septiembre de 2025 expidió el proyecto de Resolución "Por la cual se subroga el Titulo 2 de la Parte 1 del Libro 2 y Parte 2 del Libro 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones".

En el artículo 2.1.2.1.1.1. de la Resolución CRA 1032 DE 2026 establece dentro de los ámbitos de aplicación a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que a 31 de diciembre de 2024 atendieran a más de 5.000 suscriptores ubicados en la zona urbana.

Que a 31 de diciembre de 2024 la Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal SA ESP *contó con 5105 suscriptores del servicio de acueducto y en consideración se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la resolución CRA 1032 DE 2026.*

Que el artículo 2.1.2.1.1.3. de la Resolución CRA 1032 de 2026 establece como período de inicio (...) "Hace referencia al periodo en que empieza la aplicación y el cobro de las tarifas resultantes de la metodología tarifaria establecida en el presente subtítulo. El período de inicio corresponde al comprendido entre el primero (1) de julio del año 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026".

Por su parte el artículo 2.1.2.1.1.8. de la Resolución CRA 1032 de 2026 establece como fecha de inicio de aplicación de la metodología tarifaria a partir del ***1 de julio de 2026****.*

Que el artículo noveno de la Resolución CRA 1032 de 2026 establece (...) "Derogar los artículos 2.8.2.1.3.1., 2.8.2.2.3.1., 2.8.2.1.5.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, la sección 4 del capítulo 1 del título 2 de la parte 8 del libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, la Sección 4 del Capítulo 2 del título 2 de la parte 8 del libro 2 de la Resolución 943 de 2021", la cual corresponde a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 688 de 2014 (modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015)

Así las cosas, le asiste a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal SA ESP, *como prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de El Rosal y al contar con más de 5.000 suscriptores atendidos en el área urbana, la elaboración del Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado según lineamientos de la Resolución CRA 1032 de 2026 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.*

Por los motivos expuestos resulta oportuno conveniente y necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1	***Modalidad***	Contrato de Prestación de Servicio
2.2	***Objeto***	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO.**
2.3	***Plazo de Ejecución***	Dos (2) meses
2.4	***Forma de Pago***	Dos (2) pagos distribuidos de la siguiente forma: 50% a la entrega del documento Estudio de Costo y Tarifas 50% a la socialización con Junta Directiva Cada desembolso se efectuará previa presentación y cumplimiento de los siguientes requisitos:1. Certificación de recibo y aprobación del informe correspondiente, expedida por el supervisor del contrato.2. Presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, según corresponda.3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.
2.5	***Lugar de Ejecución***	Municipio de El Rosal

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP, por medio del cual se expidió el Manual de contratación. No obstante, el régimen normativo aplicable la Constitución Política de Colombia, y Ley 142 de 1994 con sus decretos reglamentarios, normas civiles, comerciales y demás normativas concordantes en lo aplicable.

En atención a lo anterior y considerando el valor del presente proceso de contratación, se define la modalidad de contratación por lo estipulado en el MANUAL DE CONTRATACION en el CAPITULO III, ARTICULO DECIMO SEXTO - INVITACIÓN A UNA SOLA OFERTA U OFERTA ÚNICA. *"Es el procedimiento mediante el cual se invita a través de comunicación privada a un único oferente para suscribir un contrato"*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1. ANÁLISIS TECNICO.

Para el cumplimiento al objeto contractual se requiere que el profesional que preste el servicio cuente con las calidades que se indican en la siguiente Tabla:

Profesional	*Cantidad*	*Perfil*
Ingeniero Ambiental con Especialización en Gerencia Estratégica de Costos	*1*	Ingeniero Ambiental Especialista en Gerencia Estrategia de Costos, con experiencia general no menor a dos (2) años en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y experiencia específica certificada en la elaboración de tres (3) Estudios de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y un (1) estudio en la Elaboración y/o Actualización de Costos y Tarifas del Servicio de Aseo.

4.2. ANÁLISIS ECONOMICO:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR*	*UND.*	*CANT.*	*VALOR UNITARIO*	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO.**	mes	2	$ *17.415.000*	**$ 34.830.000**
SUBTOTAL					**$ 34.830.000**

IVA		**$ 8.170.000**
TOTAL		**$ 43.000.000**

4.2.1. PRESUPUESTO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el presupuesto asignado para este proceso será de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 43.000.000) incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar,** y se cancelará con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008.02 "Honorarios", del presupuesto de EL ROSAL S.A. E.S.P. para la vigencia 2026, el cual tendrá una duración de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio.

5. FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación, en su artículo Décimo Tercero, en las modalidades de selección. Para la selección del oferente se acudirá a la invitación a presentar oferta única. Los procesos de contratación de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL SA ESP, se adelantarán mediante la modalidad de invitación a presentar **OFERTA ÚNICA**, por ser un contrato inferior a 250 SMLV, salvo las excepciones previstas su artículo Décimo Sexto. El oferente aportara los siguientes requisitos para el proceso de selección en cumplimiento del Artículo Vigésimo Séptimo:

5.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la formación académica Técnica, Tecnológica, profesional y/o Especializada y la Experiencia específica.

5.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta contará con los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado Policía Nacional Ley 1801 de 2016
- Fotocopia del registro único tributario R.U.T
- Formato único de hoja de vida diligenciado.
- Formato declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado.
- Fotocopia de afiliación o de pagos de seguridad social.
- Fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Examen de salud pre-ocupacional
- Acreditación de la idoneidad y experiencia requerida.
- certificados de los estudios profesionales
- Tarjeta profesional
- Los demás documentos y/o requisitos de Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios.				x				x	Contratista
El contratista asumirá los riesgos económicos que se deriven de las condiciones de logística, transporte, insumos y demás bienes necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la estructuración del presupuesto de la oferta, deberá contemplar los gastos y costos a que haya lugar.				x				x	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.					x			x	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asumirá los riesgos económicos derivados de las condiciones necesarias para cumplir los términos previstos para cada una de las actividades previstas, por lo que deberá prever las medidas necesarias para cumplir en tiempo las obligaciones adquiridas.	x				x				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.		x				X			Contratista

El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.									

6.1 **ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS**:

Se debe constituir a favor de la empresa EL ROSAL .S.A.E.S.P. garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. B). CALIDAD DEL SERVICIO. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de su constitución.

7. OTROS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Art, 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (pago de planilla de seguridad social) El contratista se compromete a pagar oportunamente la afiliación en salud, pensión y Riegos Profesionales, como cotizante directo en los porcentajes previstos en la LEY (40%)
2. El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad;
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo
5. Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
6. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato

11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

***LAS OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA SON*:**

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

2. Cumplir con la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, en consecuencia, el contratista prestará sus servicios a la Empresa EL ROSAL S.A. E.S.P, y entre otras, las siguientes:

ELABORACIÓN DEL NUEVO ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO.

I. ASPECTOS GENERALES
1. Establecimiento de la APS según criterios regulatorios
2. Identificación de segmento de aplicación
3. Definición de la metodología por segmento
4. Identificación de condición especial de aplicación

II. CÁLCULO DE COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA PERSONA PRESTADORA
1. Cálculo del Costo Medio de Administración (CMA)
1.1. Cálculo del Costo Administrativo Comparable Eficiente (CAC)
1.2. Cálculo del Costo Administrativo Total (CAT)

2. Cálculo del Costo Medio de Operación (CMO)
1.1. Cálculo del Consumo Corregido por Pérdidas del Servicio de Acueducto (CCPac)
1.2. Cálculo del Consumo Corregido por Pérdidas del Servicio de Acueducto (CCPal)
1.3. Cálculo del Costo Operativo Comparable Eficiente (COC)
1.4. Cálculo del Costo Operativo Particular (COP)
1.5. Cálculo del Costo Operativo Relacionados con Inversiones Ambientales y de Gestión del Riesgo (COIR)
1.6. Cálculo del Costo Operativo Total (COT)

2. Cálculo del Costo Medio de Inversión (CMI)
2.1. Cálculo del Costos Medio de Inversión asociada a la Base de Capital Regulada (CMI_BCR)

3. Cálculo Del Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT)
3.1. Identificación de Impuestos, Contribuciones Y Tasas Administrativas (ICTA)
3.2. Identificación de impuestos, contribuciones y tasas operativos (ICTO)
3.3. Identificación de Tasas Ambientales (TA)
3.4. Cálculo del Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas de los servicios de acueducto y alcantarillado (CMITac, al)

ORIENTACIONES EN EL PROCESO DE PROCESO DE APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS VARIACIONES TARIFARIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1.8.6.1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021.

1. Proyección de orientaciones del acto de aprobación de tarifas
2. Acompañamiento para la aprobación de tarifas ante Junta Directiva.
3. Proyección de oficios frente a la información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
4. Acompañamiento en socialización Vocal de Control Social

El producto final correspondiente al ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE INICIO será entregado en una (1) copia en medio físico y una (1) copia en medio magnético a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A ESP.

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercidas por Gina Natalia Aponte Pulido, Profesional Financiero, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto Capítulo VIII en su Artículo Vigésimo quinto "Reglas de control de los Contratos y Convenios" del Acuerdo 007 de Noviembre 26 de 2021 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal S.A. E.S.P.

9. ANEXOS DEL PRESENTE ESTUDIO

SIN ANEXOS

El presente estudio se realiza el 01 de septiembre de 2026. Y Con la presentación de este estudio que evidenciada la necesidad de contratar el objeto el objeto relacionado en el punto 2.2 del mismo, por lo cual se recomienda al comité de contratación adelantar el respectivo proceso contractual tendiente cumplir con los objetivos de esta entidad.

JOSÉ FERNEY CÁCERES MORALES
Gerente EL ROSAL S.A. E.S.P.

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Lizeth Vanesa Delgado Cristancho / Técnico Administrativo	2026	
Revisó	Felipe Torres / Asesor Jurídico Externo	2026	
Aprobó	José Ferney Cáceres Morales / Gerente S.A. E.S.P.	2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			